

RESOLUCIÓN No. GADMSJY-A-VOC-015-2023

P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll.
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN JACINTO DE
YAGUACHI**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República del Ecuador “CONSTITUCIÓN”; 55 letra f) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;

Que, de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, según la letra c) del art. 30.5 de la LOTTTSV, es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales (i) la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial; (ii) los servicios de transporte público de pasajeros y bienes; (iii) transporte comercial; y, (iv) toda forma de transporte colectivo y/o masivo;

Que, conforme lo señala el art. 30.4 inc. Segundo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales en el ámbito de sus competencias y dependiendo del modelo de gestión asumido, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes viales, estatales, urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su circunscripción territorial y jurisdicción;

Que, el art. 29 del Reglamento a la LOTTTSV, determina que los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las competencias reservadas para la Agencia Nacional de Tránsito y la CTE, ejercerán las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial previstas en la ley, una vez que las asuman de conformidad con el COOTAD;

Que, de conformidad con el Art. 179B de la LOTTTSV, las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos en esta Ley y en la reglamentación correspondiente;

Que, por medio de la Resolución Nro. 001-CNC-2021, de 18 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Competencias, transfirió progresivamente la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI bajo el modelo de gestión B;

Que, mediante Resolución Nro. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, el Consejo Nacional de Competencias ratificó la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro del territorio cantonal a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que fue transferida por medio de la Resolución N° 006-CNC-2012;

Que, según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Que, según el art. 60 letras b), e i) del COOTAD, es atribución del Alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, a través de Memorando No. UMMSJY-2023-101, suscrito por el Ing. Oswaldo Medina, Director de Ordenamiento Territorial, se adjunta el Informe Técnico No. UMM-SJY-IT-0004, en el que recomienda la **IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

Que, mediante certificación No. DPI-BM-2023-030-M de fecha 06 de julio de 2023, suscrita por el Econ. Blanca Merchán Acosta, Directora de Planificación Institucional del GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi, en el que manifiesta "*No se encuentra contemplado en el PLAN OERATIVO ANUAL 2023 del GAD Municipal*";

Que, mediante certificación No. 094-DF de fecha 06 de julio de 2023, suscrita por el Econ. Juan Carlos León Quinde, Director Financiero del GAD Municipal San Jacinto de Yaguachi, en el que manifiesta "*Que no se cuentan con los valores disponibles para realizar dicha contratación en el Presupuesto Municipal del ejercicio fiscal 2023*"; y,

Que, el Informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMSJY-AJ-EM-2023-077-M, de fecha 07 de julio 2023, el Procurador Síndico del GAD Municipal del cantón San Jacinto de Yaguachi, manifiesta "*Se ha procedido a revisar y analizar*

la presente solicitud; y, se ha determinado que es pertinente la viabilidad del proyecto para la **IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE YAGUACHI**, en virtud que corresponde al control de tránsito y seguridad vial y sus contemplaciones son de interés público, siendo la figura de delegación privada prevista en los arts. 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo («COA»), una vía jurídica idónea para el cumplimiento de lo previsto en el **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** suscrito con la Comisión de Tránsito del ECUADOR (CTE)»;

Que, mediante Sesión del Pleno del Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, de fecha 12 de julio de 2023, se AUTORIZO el **Proyecto de Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**, mediante Resolución No. GADMSJY-029-2023;

Que, para el desarrollo y funcionamiento del proyecto implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI, resulta conveniente para los intereses institucionales la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato el proyecto de **Implementación, Instalación y Operación de un Sistema Tecnológico para la Gestión y Administración de las Contravenciones de Tránsito Detectadas por Medios Electrónicos en el Cantón San Jacinto de Yaguachi**;

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 60, letras b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; 30.2, 30.3, 30.3A, 30.4; y, 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»); y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Art. 1. - Autorizar la delegación a un gestor de derecho privado mediante contrato el proyecto de implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón San Jacinto de Yaguachi, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto.

Art. 2.- Designar a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Selección de un delegado para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI, la cual estará integrada por los siguientes servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Jacinto de Yaguachi:

- a) Ing. Carlos Ernesto Manosalvas García, Director Administrativo del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi, delegado por la Alcaldesa, quien la presidirá.
- b) Ing. Oswaldo Israel Medina Segura, Director de Ordenamiento Territorial, responsable del área requirente.
- c) Ing. Bryan Santiago Goya Montoya, Director de Obras Públicas, de la Dirección de Obras Públicas, del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi.
- d) Abg. Eduardo Xavier Mora Chiriguayo, Procurador Sindico del GAD Municipal de San Jacinto de Yaguachi de Asesoría Legal, quién actuará como secretario del proceso y tendrá voz pero **no voto**.

Art. 3.- La Comisión Técnica del proceso señalado, será la responsable de la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la Selección de un delegado para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos para la detección y registro de contravenciones de tránsito en el cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI, a tal efecto se sujetará a las siguientes condiciones:

- a) Formulará el pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; mismas que será puestos en conocimiento de la máxima autoridad del GAD Municipal SAN JACINTO DE YAGUACHI para su aprobación;
- b) Los términos contractuales que regirán, el procedimiento de contratación, y la relación del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI con el gestor delegado. Las bases para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad;
- c) La estructuración, ejecución y evaluación del proyecto de implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por medios electrónicos en el cantón SAN JACINTO DE YAGUACHI, observará en lo que fuere aplicable para este tipo de procedimientos lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1190.

Art. 4.- Notificar a los miembros de la Comisión Técnica con la presente resolución.

Art. 5.- Los entes y órganos del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI, dentro del ámbito de sus competencias facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del **IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL CANTON SAN JACINTO DE YAGUACHI.**

DISPOSICIÓN GENERAL. - Encárguese a la Secretaria General del GAD Municipal de SAN JACINTO DE YAGUACHI, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado y firmada en el cantón San Jacinto de Yaguachi, a los doce días del mes de julio del 2023.

P. Prof. Katherine Viviana Olivares Coll.
ALCALDESA DEL GAD SAN JACINTO DE YAGUACHI



Yaguachi Somos Todos!